

de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, mediante Ordenanza N° 019-2009-CDB de fecha 06 de noviembre del 2009, se estableció el importe del derecho de emisión mecanizada, de actualización de valores, determinación de tributos y distribución de cuponerías relativo al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2010;

Que, la Ordenanza N° 021-2014-CDB de fecha 22 de diciembre del 2014 estableció el beneficio de exoneración de Arbitrios municipales del Ejercicio Fiscal 2015, para predios destinados a Casa Habitación y que destinen un área no mayor a los quince metros cuadrados (15 m²) para realizar actividad económica de comercio al por menor y prestación de servicios;

Que, con Ordenanza N° 022-2014-CDB de fecha 22 de diciembre del 2014 se determinó beneficios tributarios para pensionistas y descuentos por Pronto Pago de Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2015;

Que, mediante Ordenanza N° 023-2014-CDB de fecha 22 de Diciembre del 2014, se fijó la Tasa de Interés Moratorio Aplicable para los Tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Bellavista, dicha Ordenanza mantuvo su vigencia para el ejercicio 2015, por lo que es necesario ampliar su vigencia para el presente Ejercicio Fiscal;

Que con fecha 31 de Enero del 2017, se aprobó la Ordenanza N° 002-2016-CDB, que extendía la vigencia de las Ordenanzas Municipales N° 019, N° 021, N° 022 y N° 023-2014-CDB para el Ejercicio Fiscal 2017;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, mediante el Informe N° 02-2018-MDB-GATR, de fecha 11 de Enero del 2018, recomienda la ampliación de la vigencia de las Ordenanzas referidas para el Ejercicio Fiscal 2018;

Que, mediante el Informe N° 006-2018-MDB-GAJ del 12 de Enero del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de lo solicitado por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas;

TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTICULO 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE EXTIENDE LA VIGENCIA DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES N° 019, N° 021, N° 022 Y N° 023-2014-CDB

Artículo Primero.- EXTIENDASE la vigencia de las Ordenanzas Municipales N° 019, N° 021, N° 022 y N° 023-2014-CDB para el Ejercicio Fiscal 2018.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a la Sub Gerencia de Informática, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

IVAN RIVADENEYRA MEDINA
Alcalde

1618469-1

Establecen Tope de Incremento Anual de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2018

ORDENANZA N° 002-2018-MDB

Bellavista, 15 de enero del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

VISTO, en Sesión Ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores Regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194°, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Artículo 9° inciso 9 señala que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos de acuerdo a ley;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberá sujetarse a criterios de racionalidad, que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento así como el beneficio individual, prestado de manera real y/o potencial;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2015-MDB, modificada mediante Ordenanza Municipal N° 027-2015-CDB, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016, en la jurisdicción del distrito de Bellavista, norma legal en la que se aprecia un incremento de los costos y por consecuencia un incremento de las tasas de los Arbitrios Municipales en comparación a los años anteriores; debido al aumento de los costos reales que involucran la prestación efectiva de los servicios públicos hacia los contribuyentes;

Que, mediante la Ordenanza N° 016-2017-CDB, se aprobó para el Ejercicio Fiscal 2018, la vigencia de las tasas de los Arbitrios Municipales del año 2016 en el distrito de Bellavista, aprobados por Ordenanza Municipal N° 017-2015-CDB y modificada mediante Ordenanza Municipal N° 027-2015-CDB, reajustadas de acuerdo al Índice al Predio al Consumidor - IPC acumulado del Ejercicio Fiscal 2017;

Que, es política de la actual Administración, brindar servicios de calidad a los vecinos de la jurisdicción, así como velar por la correcta determinación del costo y financiamiento de los mismos, a efectos de reforzar a través de su eficiencia, las expectativas positivas de desarrollo distrital sostenido y mejoramiento de las condiciones de vida de los vecinos,

Que, en atención a lo establecido en el Artículo 9°, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos. Por otra parte el Artículo 40° del mismo cuerpo normativo, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa municipal;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; al Memorandum N° 001-2018-MDB-GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, al Informe N° 007-2018-MDB-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 015-2017-MDB-GAF-SGPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; contando con el voto por unanimidad de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL TOPE DE INCREMENTO ANUAL DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Artículo Único.- ESTABLÉZCASE el Tope de Incremento Anual de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), de Parques y Jardines y de Serenazgo del año 2018, por los costos reales que demanda la prestación de los servicios públicos locales que se dan en forma general en la jurisdicción del distrito de Bellavista.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del 1° de Enero del Ejercicio Fiscal del 2018.

Segundo.- Déjese sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Tercero.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Cuarto.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

IVAN RIVADENEYRA MEDINA
Alcalde

1618469-2

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Designan de forma interina a profesional en el cargo de Ejecutor Coactivo Tributario de la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 287-2017-MPH

Huaral, 3 de noviembre de 2017

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 061-2017-MPH-GRAT/SGREC emitido por la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva Tributaria, el Memorandum N° 0787-2017-MPH/GM, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 063-2017-MPH-GRAT, emitido por la Gerencia de Rentas y Administración y el Informe N° 582-2017-MPH/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto a la designación de un nuevo Ejecutor Coactivo Tributario; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, el artículo 28° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que "El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso (...)", y concordante con ello, el artículo 7°, numeral 7.1° del TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979 aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, señala que la designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos, de la misma forma el numeral 7.2° de la norma acotada señala que, tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva.

Que, la Ley N° 27204, Ley que precisa que el cargo de Ejecutor Coactivo y Auxiliar coactivo no es cargo de confianza, en su artículo 1° precisa que el Ejecutor Coactivo y el Auxiliar Coactivo son funcionarios

nombrados o contratados, según el Régimen laboral de la entidad a la cual representa y su designación en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza.

Que, existe el Informe Legal N° 274-2172-SERVIR/GG-OAJ, de la oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, donde se absuelve una consulta sobre la procedencia de encargar las funciones, opina lo siguiente: "No existe impedimento para encargar temporalmente el puesto de Ejecutor Coactivo a otro Ejecutor o Auxiliar coactivo, la encargatura procede siempre que éste haya ingreso por concurso público de méritos y reúna los requisitos que la Ley exige para el puesto de Ejecutor y se cumplan además con las condiciones propias del encargo".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 124-2016-MPH de fecha 04 de Mayo de 2016, se resolvió en el artículo Primero.- Encargar las funciones de Ejecutor Coactivo Tributario de Forma Interina, al Abog. Carlos Eduardo Colan Chavinpalpa; con Registro CAL N° 40220, Sub Gerente de Ejecutoria Coactiva, Unidad Orgánica dependiente la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huaral, hasta que culmine las acciones de personal relacionada al Procedimiento Administrativo Disciplinario aperturado contra el señor Edgar Jesús Rodríguez Leyva.

Que, mediante Informe N° 061-2017-MPH-GRAT/SGREC el Subgerente de Ejecutoria Coactiva Tributaria señala que la entidad bancaria Interbank no acepta, ni admite tramite de dicha ejecutoria en tanto no cuente con acto resolutorio que ratifique la condición de ejecutor coactivo en el ejercicio fiscal 2017.

Que, mediante Memorandum N° 0787-2017-MPH/GM, la Gerencia Municipal ordena se emita el acto resolutorio de ser necesario.

Que, mediante Informe N° 063-2017-MPH-GRAT la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria propone a la abogada Gissela Ramirez Valladares actual Ejecutor Coactivo No Tributario como Ejecutor Coactivo Tributario, bajo las consideraciones señaladas en dicho informe.

Que, mediante Informe N° 582-2017-MPH/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina precedente la designación de la abogada Gissela Ramirez Valladares como Ejecutor Coactivo Tributario siempre y cuando cumpla con los requisitos previsto por ley y se proceda con el trámite correspondiente de acuerdo a sus atribuciones.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6° DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR DE FORMA INTERINA a la Abog. GISELLA ROSSANA RAMIREZ VALLADARES DE DESTRES Ejecutor Coactivo No Tributario en el cargo de EJECUTOR COACTIVO TRIBUTARIO, de la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva unidad orgánica dependiente la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huaral, hasta que culmine las acciones de personal relacionada al Procedimiento Administrativo Disciplinario aperturado contra el señor Edgar Jesús Rodríguez Leyva.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 124-2016-MPH de fecha 04 de Mayo de 2016, a través del cual se encargó las funciones de Ejecutor Coactivo Tributario de Forma Interina, al Abog. Carlos Eduardo Colan Chavinpalpa.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Secretaría General y a la Subgerencia de Recursos Humanos en lo que les corresponda.

Artículo Cuarto.- ENCOMENDAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe) y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral

1618764-1